## Teruel.

5.138. «Ampliación a Hontanar». Caolin. 210. El Cuervo (Teruel) y Castielfabib (Valencia).

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado. no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

> RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo por la que se hace público haber sido concelados los per-misos de investigación que se indican

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo hace saber: Que han sido cancelados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, los siguientes permisos de investigación, con expresión de número nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

26.556. «Cándida». Carbón. 1.329. Gijón y Llanera. 27.040. «San José». Hierro. 240. Miranda. 27.885. «Josefina». Manganeso. 40. Amieva. 28.072. «Segunda Ampliación a Minerales del Narcea». Hierro. 241. Salas.

241. Salas.
28.162. «La Aurora». Caolin. 100. Grado, Yermes y Tameza.
28.231. «Mina Porciles». Hierro. 313. Tineo.
28.269. «Arintero». Hierro. 299. Llanera.
28.311. «Manuel Angel». Hierro. 26. Luarca.
28.395. «Primera Ampliación a Carmina». Hierro. 54. Tineo.
28.476. «Ana Jesús». Manganeso. 15. Luarca.
28.494. «Gestora». Hierro. 479. Tineo

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la manaña) en esta Jefatura de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término mu-nicipal de Espinosa de Cerrato, provincia de Pa-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Espinosa de Cerrato, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público,

formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoria del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Espinosa de Cerrato, provincia de Pa-lencia, por la que se declara existen las siguientes:

Colada de Santa Lucía a Valdelamadre.—Primer tramo: Longitud, 5.000 metros; anchura, 30 metros. Segundo tramo: Longitud, 1.000 metros; anchura, 12 metros.

Descansadero de Santa Lucía.—Superficie, cuatro hectáreas, treinta y cinco áreas, veinte centiáreas.

Colada de San Roque.—Primer tramo: Longitud, 500 metros; anchura, 7 metros. Segundo tramo: Longitud, 5.700 metros; anchura, 15 metros. Tercer tramo: Longitud, 1.000 metros; anchura, 30 metros.

Colada del Moyuelo.—Anchura, 15 metros.

Colada del Moyuelo.—Anchura, 15 metros. Colada a los Corrales de Campo.—Anchura, 15 metros. Colada de Fraudeña.—Anchura, 15 metros. Colada de Costa La Fuente.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figura en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en e! «Boletín Oficial» de la provincia Oficial del Estado» y en el «Boletin Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1956 en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la juridicción contencioso-administrativa,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., F. Hernandez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de junio de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Abia de las Torres, provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Abia

de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Abía de las Torres, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y nabiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos primero al tercero y quinto al doce del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1965, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

partamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Abia de las Torres, provincia de Palencia, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel Cerverano.—Anchura legal, 37.61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de dicha vía pecuaria figuran en el Proyecto de Clasificación; cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo el contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la juridicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo, Sr. Director general de Ganadería,

RESOLUCION de la Dirección General de Ganaderia por la que se otorga el titulo de «Ganaderia Diplomada» a la explotación ganadera propiedad de don Juan Carlos y Fernando Martin Aparicio, situada en las fincas denominadas «Carreros», «Amatos» y «Fuenterroble de Arriba», de los términos municipales de Tabera de Abajo, Sancti-Spiritu y Pedrosilla de los Aires de la provincia de Sala-

A solicitud de don Juan Carlos y Fernando Martín Aparicio, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie ovina, raza Castellana, situada en las fincas denominadas «Carreros», «Amatos» y «Fuenterroble de Arriba», de los términos municipales de Tabera de Abajo, Sancti-Spiritu y Pedrosilla de los Aires, provincia de Salamanca; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de los corrientes y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal plotación animal

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados

en las referidas disposiciones y para general conocimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1966.—El Director general, R. Díaz

Sr. Jefe provincial de Ganadería de Salamanca.